

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN
DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2021**

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno, en la sesión de 15 de febrero de 2021, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para la concesión por parte del Ayuntamiento a través del área de deportes, de subvenciones destinadas a financiar las actividades deportivas para el año 2021.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 19 de febrero de 2021.

2.- Cantidad total máxima de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2021 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos euros (254.500,00 €) con cargo a la aplicación 10 3421 487011 “subvenciones deportivas” del presupuesto del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Vic:

Estas subvenciones están distribuidas de la manera siguiente:

Promoción del deporte de la Ciudad: se destinarán ciento treinta y cuatro mil quinientos euros (134.500,00 €).

Promoción del deporte de rendimiento: se destinarán ciento veinte mil euros (120.000,00 €).

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Consolidar las entidades y asociaciones deportivas que ofrecen servicios deportivos a la población.
- Garantizar un nivel de oferta que responda a las necesidades y demandas del tejido social.
- Procurar que los servicios y actividades deportivas en las vertientes educativa, recreativa, lúdica y competitiva lleguen a todos los sectores de la población.
- Apoyar y potenciar el arraigo y estructuración del sistema deportivo local.
- Potenciar el conocimiento externo y la imagen de la ciudad.

Con la voluntad de trabajar para que Vic sea una ciudad activa y deportiva con éxitos sostenibles enfocamos este punto a los ejes de salud, educación, empleo y rendimiento del modelo Vicactiva't.

- Salud: ciudadanos con bienestar y calidad de vida.

- Educación: ciudadanos que crecen y se educan a través del deporte.
- Empleo: profesionales del deporte, empleo de calidad en el ámbito deportivo.
- Rendimiento: deportistas con éxitos individuales y colectivos.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados des del 1 de septiembre del 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.

3. Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Promoción del deporte de la Ciudad.
- Promoción del deporte de rendimiento.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, que estén debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Secretaría General del Deporte y la actividad física de la Generalidad de Cataluña y en el Registro Municipal de Entidades de Vic, que desarrolle su actividad en Vic, y con su sede social en el término municipal de Vic.
- b) Las AMPA / AFA de las escuelas de Vic que estén debidamente constituidas e inscritas en el Registro Oficial correspondiente y en el Registro Municipal de Entidades de Vic, que desarrolle su actividad en Vic, y con su sede social en el término municipal de Vic.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Vic y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y el resto de administraciones.
- d) Haber justificado, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Vic.
- e) No haber recibido del Ayuntamiento de Vic, en el mismo ejercicio presupuestario, subvenciones o ingresos para la misma finalidad, actividad, proyecto o programa por el que se solicita la subvención.

- f) No haber sido sancionada ni condenada porque haya ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, de acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 17 / 2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, o por razón de orientación sexual de acuerdo con la Ley 11/2004, del 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.
- g) En el caso de fundaciones, haber cumplido el deber de presentar las cuentas anuales ante el Protectorado, de acuerdo con el artículo 336-3 del libro tercero del Código civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.
- h) Cumplir la obligación que establece el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, que el personal de las entidades las actividades de las que supongan el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, no puede haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual , el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como para tráfico de seres humanos.

2.- En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades en las que las normas de acceso, funcionamiento o utilización de medios e instalaciones impliquen de hecho o de derecho una discriminación por razón de sexo, género, orientación sexual y / o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

3.- Para dar cumplimiento al artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los beneficiarios tendrán que adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta establecidas a continuación:

Los beneficiarios adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus formas, siguiendo también los principios de actuación que establece la Ley de transparencia.

Los beneficiarios deberán comunicar inmediatamente al órgano otorgante de la subvención las posibles situaciones de conflicto de intereses.

4.- En caso de tratarse de comisiones integradas por más de una entidad, estos requisitos serán exigibles a cada una de ellas.

5.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en la base 5.

6.- Documentación a aportar

En la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

1. Certificado de representación del solicitante (anexo 1).
2. Memoria de actuación y memoria económica del programa por el que se solicita subvención (anexo 2).
3. Compromiso de cumplir el conjunto de condiciones y cargas de la subvención y de hacerse cargo del gasto no subvencionada correspondiente a la actividad o proyecto a subvencionar, o de disponer de los medios económicos suficientes para hacerlo (anexo 3).
4. Certificado del secretario / a, que acredite que dispone de los certificados negativos de delitos sexuales de todas las personas que realicen actividades que impliquen contacto habitual con menores (anexo 4).
5. Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Vic su consulta.
6. En el programa promoción del deporte en la Ciudad, certificado o fichas de la federación correspondiente y / o Consejo Deportivo de Osona, acreditando el número de fichas de los menores de 18 años.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, e irá debidamente firmada por el solicitante.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo para presentar la solicitud de subvención se determinará en la convocatoria única de cada programa.

Las solicitudes de subvención se efectuarán mediante la presentación de la correspondiente instancia, dirigida al Departamento de Deportes que será la unidad administrativa responsable de la instrucción del procedimiento. Esta instancia se acompañará del formulario normalizado de solicitud, así como de todos los documentos exigidos en la base 5, que podrán encontrarse en el apartado de información del trámite de solicitud de subvención dentro del Catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic

Las solicitudes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Todas las personas jurídicas deben presentar una solicitud para cada uno de los programas por los que pide subvención.
- b. Identificación de quien suscribe la solicitud y el carácter con el que lo hace, mediante la presentación del certificado que acredita su representación.
- c. Identificación, en su caso, de quién será la entidad beneficiaria. Se deberá acompañar del documento de constitución con los estatutos o acta fundacional, y de la documentación

acreditativa de su inscripción en los registros que proceda. Asimismo, en caso de ser la primera vez que se pide subvención, se acompañará fotocopia del documento acreditativo de su inscripción en el Registro de Asociaciones de Vic y en el Registro de Entidades Deportivas de la Secretaría General del deporte y la actividad física de la Generalidad de Cataluña, o del Registro de Asociaciones que lleva el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.

- d. Las solicitudes y demás trámites asociados al procedimiento de concesión de ayudas se deben presentar por vía telemática a través del Catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic: <https://seuelectronica.vic.cat> , en el apartado de servicios generales, ayudas sociales y subvenciones y en concreto la solicitud específica llamada DEPORTES: solicitud de una subvención de deportes, mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que deberá ser firmado por la entidad interesada o por el representante de la entidad.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá la entidad beneficiaria, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Departamento de Deportes.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Técnica medio de deportes o sustituto.
- Concejal delegado del Área de Deportes o sustituto.
- Asesor de alcaldía en deportes y promoción y desarrollo o sustituto.
- Un representante de Intervención.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se pueden interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

PROGRAMA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN LA CIUDAD.

A.1 Promoción y formación de deportistas para las entidades deportivas vigatanas

Entidades destinatarias:

- Entidades deportivas de Vic que sus deportistas, menores de 18 años, desarrollan actividades deportivas tanto a nivel federativo como los que participan en los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña mediante los Consejos Deportivos.

Objetivos:

- Consolidar la base deportiva federada de las entidades y asociaciones deportivas.
- Potenciar la práctica deportiva de base, con criterios educativos y formativos, aparte de los competitivos.
- Ayudar a las actividades ordinarias de las entidades, quedando fuera de este apartado los casales, campus y otras actividades extraordinarias que se puedan hacer.
- Fomentar la máxima participación de todos los deportistas inscritos en la actividad.
- Fomentar la práctica deportiva saludable, educativa, con valores cívicos y sociales, fomentando la cohesión social y el juego limpio.
- Consolidar los deportistas de entre 14 y 17 años con licencia a las entidades deportivas.
- Fomentar la paridad en las entidades y asociaciones deportivas.

Ámbito temporal:

- Regular con carácter de temporada deportiva que va del 1 de septiembre de 2020 al 31 de julio de 2021.

Baremos:

Número de fichas emitidas por federaciones y / o por el consejo deportivo (acreditadas con Certificado o fichas de estos dos organismos). Se destinará el 64% del importe estipulado en la convocatoria para el programa promoción del deporte en la ciudad.

Este importe se repartirá entre todas las entidades beneficiarias de la subvención en los que concurra esta condición.

- **Por número total de fichas:**
 - Entidades con uso de instalaciones de titularidad municipal o que reciban ayuda para hacer frente al alquiler de la instalación 1 punto por ficha.
 - Para el resto de entidades 1,25 puntos por ficha.
- **Para deportistas de 14 a 17 años:**
 - Del 26% al 50% del total de las licencias 5 puntos.
 - Del 51% al 75 % del total de las licencias 10 puntos.
 - Del 76% al 100% del total de las licencias 15 puntos.
- **Para deportistas empadronados en Vic:**
 - Del 26% al 50% del total de las licencias 5 puntos.
 - Del 51% al 75 % del total de las licencias 10 puntos.
 - Del 76% al 100% del total de las licencias 15 puntos.
- **Para paridad de la práctica deportiva:**
 - Porcentaje entre el 16% i 30% del total de licencias 5 puntos.
 - Porcentaje entre el 31% i 40% del total de licencias 10 puntos.
 - Porcentaje entre el 41% i 50% del total de licencias 15 puntos.

* Se tendrá en cuenta el porcentaje de género con menores número de licencias.

Sólo se podrá presentar una licencia por deportista y entidad, durante el ámbito temporal estipulado.

A.2 Promoción y formación de deportistas para las entidades deportivas escolares.**Entidades destinatarias:**

- AMPA/AFA o Asociaciones Deportivas Escolares de las escuelas de Vic que sus deportistas, menores de 18 años, participan en los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña mediante los Consejos Deportivos.

Objetivos:

- Potenciar la práctica deportiva de base, con criterios educativos y formativos, aparte de los competitivos.
- Fomentar la máxima participación de todos los deportistas inscritos en la actividad.
- Fomentar la práctica deportiva saludable, educativa, con valores cívicos y sociales, fomentando la cohesión social y el juego limpio.

- Ayudar a las actividades ordinarias de las entidades, quedando fuera de este apartado los casales, campus y otras actividades extraordinarias que se puedan hacer.
- Consolidar los deportistas de 1º a 4º de ESO de las AMPA / AFA.

Ámbito temporal:

- Regular con carácter de temporada deportiva que va del 1 de septiembre de 2020 al 31 de julio de 2021.

Baremos:

Nombre de fichas emitidas por el consejo deportivo (acreditadas con certificado o fichas de este organismo). Se destinará el 3% del importe estipulado en la convocatoria para el programa promoción del deporte en la ciudad.

Este importe se repartirá entre todas las entidades beneficiarias de la subvención en los que concurra esta condición.

- **Por número total de fichas:** 1 punto por ficha.
 - **Para deportistas de 1º a 4º de ESO:**
 - Del 26% al 50% del total de las licencias 5 puntos.
 - Del 51% al 75 % del total de las licencias 10 puntos.
 - Del 76% al 100% del total de las licencias 15 puntos.
 - **Para paridad de la práctica deportiva:**
 - Porcentaje entre el 16% i 30% del total de licencias 5 puntos.
 - Porcentaje entre el 31% i 40% del total de licencias 10 puntos.
 - Porcentaje entre el 41% i 50% del total de licencias 15 puntos.
- * Se tendrá en cuenta el porcentaje de género con menores número de licencias.

Sólo se podrá presentar una licencia para deportista y entidad, durante el ámbito temporal estipulado.

A.3 Para la organización de actividades (campeonatos, eventos deportivos) de promoción deportiva populares.

Entidades destinatarias:

- Entidades deportivas de Vic y AMPA / AFA de las escuelas de Vic que organicen actividades deportivas de promoción del propio deporte, que se hagan en Vic (aquellas actividades que, por su contexto, no se puedan hacer en Vic también se tendrán en cuenta), y que no estén en los calendarios de competiciones oficiales de la federación correspondiente.

Objetivos:

- Promoción del propio deporte, con criterios educativos y formativos, aparte de los competitivos.
- Fomentar la máxima participación de todos los deportistas inscritos en la actividad.
- Fomentar la práctica deportiva saludable, educativa, con valores cívicos y sociales, fomentando la cohesión social y el juego limpio.

Ámbito temporal:

- Las actividades deberán realizarse entre el 1 de octubre de 2020 y el 31 de agosto del 2021.

Baremos:

Número de participantes para actividades deportivas organizadas. Se destinará el 15% del importe estipulado en la convocatoria para el programa promoción del deporte en la ciudad.

Este importe se repartirá entre todas las entidades beneficiarias de la subvención en los que concurra esta condición.

- **Para actividades de promoción deportiva populares (hasta un máximo de 3 actividades):**
 - Del 0 a 100 participantes 1 punto.
 - Del 101 a 200 participantes 2 puntos.
 - Del 201 a 300 participantes 3 puntos.
 - Del 301 a 400 participantes 4 puntos.
 - Del 401 a 500 participantes 5 puntos.
 - Más de 500 participantes 6 puntos.

- **Para actividades de promoción deportiva populares del Mercado del Ramo o Fiesta Mayor (Una actividad por entidad):**
 - Del 0 a 50 participantes 1 punto.
 - Del 51 a 100 participantes 2 puntos.
 - Del 101 a 150 participantes 3 puntos.
 - Más de 150 participantes 4 puntos.

Una actividad se considerará del Mercado del Ramo si se celebra desde el fin de semana antes del Mercado del Ramo y hasta 2 fines de semana después; y de Fiesta Mayor si se celebra desde el fin de semana antes de la “crida” y hasta el fin de semana después de la “contracrida”.

Aquellas actividades que no tengan un coste de inscripción sumarán 2 puntos en la valoración final de este apartado.

A.4 Participación en iniciativas deportivas de Ciudad.**Entidades destinatarias:**

- Entidades deportivas de Vic y AMPA / AFA de las escuelas de Vic.

Objetivos:

- Colaborar en aquellas actividades que organiza el ayuntamiento para la promoción deportiva.

Ámbito temporal:

- Iniciativas llevadas a cabo desde el 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto del 2020.

Baremos:

Para la colaboración de la entidad en eventos deportivos organizados por el Ayuntamiento, durante la temporada anterior. Se destinará el 3% del importe estipulado en la convocatoria para el programa promoción del deporte en la ciudad.

Este importe se repartirá entre todas las entidades beneficiarias en las que concurra esta condición.

NÚMERO DE ACTIVIDADES	ACTIVIDADES REMUNERADAS	ACTIVIDADES NO REMUNERADAS
Participación en 1 o 2 actividades	1 punto	3 puntos
Participación en más de 2 actividades	2 puntos	6 puntos

A.5 Para la titulación oficial de los entrenadores y coordinadores de la entidad.**Entidades destinatarias:**

- Entidades deportivas de Vic y AMPA / AFA de las escuelas de Vic. Los entrenadores que se incluyan deben tener ficha con la federación o el Consejo Deportivo de Osona.

Objetivos:

- Fomentar la formación del personal que está al frente de las actividades deportivas que organizan las entidades.

Ámbito temporal:

- Regular con carácter de temporada deportiva que va del 1 de septiembre de 2020 al 31 de julio de 2021.

Baremos:

Se destinará el 9% del importe estipulado en la convocatoria para el programa promoción del deporte en la ciudad.

Titulación	Puntuación
Monitor dinamizador polideportivo	1 punto
Ciclo Formativo de Grado Medio de Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural	2 puntos
Ciclo Formativo de Grado Superior de Enseñanza y Animación Socio-deportiva o Acondicionamiento Físico	3 puntos
Grado Universitario en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	4 puntos

* Se podrán presentar titulaciones equivalentes realizadas por las propias Federaciones Deportivas.

A.6 Para la contratación de profesionales del deporte.**Entidades destinatarias:**

- Entidades deportivas de Vic y AMPA / AFA de las escuelas de Vic.

Objetivos:

- Cumplir con la normativa vigente que marca la ley del deporte de la Generalidad de Cataluña.

Ámbito temporal:

- Regular con carácter de temporada deportiva que va del 1 de septiembre de 2020 al 31 de julio de 2021.

Baremos:

Se destinará el 6% del importe estipulado en la convocatoria para el programa promoción del deporte en la ciudad.

Contratación del 26% al 50% del total de entrenadores: 1 punto.

Contratación del 51% al 75% del total de entrenadores: 2 puntos.

Contratación del 76% al 100% del total de entrenadores: 3 puntos.

A. PROGRAMA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE RENDIMIENTO.**B.1 Deportes de equipo.****Entidades destinatarias:**

- Entidades deportivas de Vic que sus equipos seniors compiten en competiciones oficiales de Cataluña o de España.

Objetivos:

- Promoción del deporte de alta competición.

Ámbito temporal:

- Regular con carácter de temporada deportiva, que va del 1 desde septiembre de 2020 al 31 de julio de 2021.

Requisitos:

- Competir en campeonatos o ligas oficiales de ámbito catalán y / o español teniendo en cuenta un máximo de cinco categorías de competición y para aquellos deportes que como mínimo tienen 3 niveles de competición.

Baremos:

Se destinará el 42% del importe estipulado en la convocatoria para el programa promoción del deporte de rendimiento.

Este importe se repartirá según la tabla siguiente (hasta un máximo de 3 equipos):

NIVEL	Más de 7 niveles	7 niveles	6 niveles	5 niveles	4 niveles	3 niveles
Máxima categoría	5	5	4	4	3	3
2a categoría	4	4	3	2		
3a categoría	3	3	2			
4a categoría	2	2				
5a categoría	1					

GASTOS FEDERATIVOS	Puntos
Hasta 2.500€	1
De 2.501 € a 5.000 €	2
De 5.001 € a 7.500 €	3
De 7.501 € a 10.000 €	4
De 10.001 € a 12.500 €	5
De 12.501 € a 15.000 €	6
De 15.001 € a 17.500 €	7
De 17.501 € a 20.000 €	8
De 20.001 € a 22.500 €	9
De 22.501 € a 25.000 €	10
De 25.001 € a 27.500 €	11
Más de 27.500 €	12

B.2 Para la participación en campeonatos.

Entidades destinatarias:

- Entidades deportivas de Vic que sus deportistas compitan tanto a nivel individual como por equipo en competiciones oficiales, en nombre de la entidad deportiva.

Objetivos:

- Promoción del deporte de alta competición.

Ámbito temporal:

- Regular con carácter de temporada deportiva, que va del 1 de septiembre de 2020 al 31 de julio de 2021.

Requisitos:

- Competir en campeonatos o ligas oficiales de ámbito catalán, español e internacional, según ámbito y méritos conseguidos. Aquellas competiciones de estas entidades que el acceso sea de libre participación se valorará la parte de los méritos, pero no la participación.

Baremos:

Se destinará el 20% del importe estipulado en la convocatoria para el programa promoción del deporte de rendimiento.

Este importe se repartirá según la siguiente tabla:

Ámbito	Puntos por participación*		Puntos por los méritos 1ª posición		Puntos por los méritos 2ª posición		Puntos por los méritos 3ª posición	
	Por cada persona/día	Por km. lineales	Ind/dob.	Equipo	Ind/dob.	Equipo	Ind/dob.	Equipo
Autonómico	0	0	1	2	0	0	0	0
Estatal	0,1	0,001	5	10	2,5	5	1	2
Europeo	0,2	0,001	10	20	5	10	2,5	5
Mundial	0,3	0,001	15	30	10	20	5	10

*Para valorar el importe máximo que se puede conceder por puntos de participación, los individuales que vayan en la misma competición se considerarán equipo a partir de 5 participantes. Y se considerarán equipos por bloques de 20 a 24 participantes.

Se valorará sólo una prueba en cada ámbito por deportista.

En los deportes individuales sólo se contabilizarán los podios del máximo nivel dentro de su categoría.

B.3 Para la organización de competiciones deportivas (eventos deportivos) federadas.

Entidades destinatarias:

- Entidades deportivas de Vic que organicen actividades deportivas que estén en los calendarios de competiciones oficiales de la federación correspondiente.

Objetivos:

- Promoción del propio deporte con finalidad competitiva.
- Fomentar la máxima participación de todos los deportistas inscritos en la actividad.
- Fomentar la realización de actividades del máximo nivel posible.

Ámbito temporal:

- Las actividades deberán realizarse entre el 1 de octubre de 2020 y el 31 de agosto del 2021.

Baremos

Número de participantes por competiciones organizadas. Se destinará 38% del importe estipulado en la convocatoria para el programa promoción del deporte de rendimiento.

Este importe se repartirá entre todas las entidades beneficiarias de la subvención en los que concurra esta condición.

- **Según número de participantes (hasta un máximo de 3 actividades):**
 - Del 0 a 100 participantes 1 punto.
 - Del 101 a 200 participantes 2 puntos.

- Del 201 a 300 participantes 3 puntos.
 - Del 301 a 400 participantes 4 puntos.
 - Del 401 a 500 participantes 5 puntos.
 - Más de 500 participantes 6 puntos.
- **Según el ámbito de la competición:**
Los puntos obtenidos en cada actividad según el número de participantes se multiplicarán por un valor determinado de acuerdo con la siguiente tabla, con el fin de obtener los puntos totales.
 - Ámbito territorial: multiplica por 1.
 - Ámbito autonómico: multiplica por 2.
 - Ámbito estatal: multiplica por 3.
 - Ámbito europeo: multiplica por 4.
 - Ámbito mundial: multiplica por 5.
 - **Para actividades federativas que estén incluidas dentro de los calendarios oficiales, a excepción de campeonatos de Cataluña o superiores.**
Se multiplicará el total de puntos por 0,5.
 - **Grandes Premios Ciudad de Vic**
Estas actividades deberán estar validadas, con anterioridad, por el área de deportes como Grandes Premios Ciudad de Vic.
Se multiplicará el total de puntos por 2.

El importe de la aplicación presupuestaria destinado a cada baremo se repartirá a través de una fórmula matemática:

$$(AP/TP) \times PE = \text{Sub.}$$

AP: Importe de la aplicación presupuestaria destinado a ese baremo.

TP: Totalidad de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias en cada apartado.

PE: Puntos obtenidos por la entidad que solicita la subvención a cada apartado.

Sub: importe que percibiría la entidad destinataria de la subvención a cada apartado.

El importe total de cada programa será la suma de los diferentes apartados de cada programa.

EL IMPORTE DE MÁXIMOS QUE SE PUEDE CONCEDER ES:

A. PROGRAMA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN LA CIUDAD.

A.1 Promoción y formación de deportistas para las entidades deportivas vigatanas

El importe máximo por punto será de 20 €.

A.2 Promoción y formación de deportistas para las entidades deportivas escolares.

El importe máximo por punto será de 20 €.

A.3 Para la organización de competiciones (campeonatos o eventos deportivos) de promoción deportiva populares.

El importe máximo por punto será de 200 €.

A.4 Participación en iniciativas deportivas de ciudad.

El importe máximo será de 500 € por entidad.

A.5 Para la formación oficial de los entrenadores de la entidad.

El importe máximo será de 2.000 € por entidad.

A.6 Para la contratación de profesionales del deporte registrados.

El importe máximo será de 2.000 € por entidad.

B. PROGRAMA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE RENDIMIENTO.

B.1 Deportes de equipo.

No hay importe máximo estipulado. Se repartirá la cantidad que se haya establecido.

B.2 Para la participación en campeonatos.

El importe máximo por punto será de 100 €.

En el importe per participación también se tendrá en cuenta un máximo de 400 € por deportista o 1600 € por equipo.

B.3 Para la organización de competiciones deportivas (eventos deportivos) federadas.

El importe máximo por punto será de 250 €.

Si en alguno de los subapartados hay sobrante del importe inicial aportado, se podrá canalizar hacia otro subapartado, del mismo programa, donde no se haya alcanzado el importe máximo por punto.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días des de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.